

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 08 ABR 2022

Expediente No. 28-2021-00496-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BRANDON NICOLAS DIAZ SILVA y en contra de HUMBERTO PARADA AYALA, para que dentro del término de cinco días pague las siguientes cantidades incorporadas en la letra de cambio aportada como base del recaudo:

1. \$80.000.000 por capital.
2. Los intereses moratorios desde el 4 de marzo de 2019 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

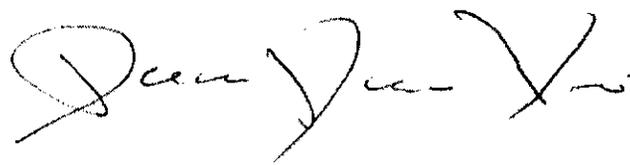
SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Notifíquese en forma personal de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8vo del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado BRANDON NICOLAS DIAZ SILVA quien actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ

Dos autos

